



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00923-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte los siguientes documentos que fueron enunciados en el acápite de pruebas y anexos, pero que no fueron allegados con la demanda:

1.1. Pagaré No. 05700007300432066 objeto de la acción ejecutiva

1.2. Endoso del pagaré Número 05700007300432066 del BANCO DAVIVIENDA S.A a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

1.3. Certificado de tradición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C-1890971 Y 50C-1890927 objeto de gravamen hipotecario.

1.4. Copia de la Escritura Pública 1777 EL 7 DE JULIO DEL 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTA, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., que es garantía de la obligación, con la constancia que presta merito ejecutivo.

2. Allegue el poder especial conferido a la abogada Danyela Reyes González para iniciar la presente acción ejecutiva, debido a que en el poder aportado no se encuentra incluida la obligación «05700007300432066» aquí pretendida.

Se advierte, que el poder debe ser otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef486f723b62a403d292118046a844eb30e75172e44b52d4a76f8c809f9066e1**

Documento generado en 25/09/2023 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>